

RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-008-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “(...) *Atribuciones del Consejo Provincial.* - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: Sistema integral y modelos de gestión. - *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Que, artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión.* - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)”

Que, el artículo 279 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Delegación a otros niveles de gobierno.* - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “(...) *Secretaría o secretario.* - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS- 2024-0060-M de 23 de febrero suscrito



por la Abg. Lizeth Alejandra Ayala Bedón, Procuradora Síndica, Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, emite el informe jurídico de procedencia de convenios por delegación y gestión concurrente de competencias a otro nivel de gobierno; en la parte pertinente indica: *"(...) la delegación entre distintos niveles de gobierno es viable, porque así lo establece la Constitución de la República y en especial el COOTAD, en donde se permite un modelo de gestión, con esas características, sin embargo, esta decisión debe pasar previamente por revisión y aprobación, a través de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2024-0081-M de 23 de febrero suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación, pone en conocimiento del Consejo Provincial de Imbabura el informe técnico previo a la firma del convenios con los GAD Antonio Ante y Cotacachi, respectivamente.

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de 23 de febrero de 2024, el Consejo conoció y RESOLVIÓ: sobre el tercer punto en el orden del día, que indica: *"(...) Por unanimidad, Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de delegación de competencias y gestión concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias y Gestión Concurrente entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Ana de Cotacachi.

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los doce días del mes de abril de 2024

Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
 /PrefecturaImbabura
 @prefecturaimbabura
 @PrefecturaIMB
www.imbabura.gob.ec